



FIAT CHRYSLER AUTOMOBILES

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN EN LA ESFERA EDUCATIVA DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 (EL "**CONVENIO**") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA, DR. ROGELIO MONTEMAYOR SEGUY**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL M.C. ALEJANDRO MERCED VALDÉS AGUIRRE Y FCA MÉXICO SA DE CV, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JAVIER ARAGÓN NAVARRO, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, el 22 de noviembre de 1991, así como del Decreto que modifica diversas disposiciones del de Creación de fecha 10 de abril del 2013 y publicado el 26 de abril del 2013.

I.2. Que es una Institución de Educación Superior, adscrita al Tecnológico Nacional de México, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

I.3. Que de conformidad con el artículo 4, fracción XV, del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, Dr. Rogelio Montemayor Seguy, publicado en el Periódico Oficial del Estado, tiene como objeto fomentar la enseñanza superior tecnológica en la región Carbonífera, apoyando además a los organismos, instituciones y/o empresas establecidas a través de programas de extensión y vinculación, que contemplan la participación en actividades de beneficio social y prestación de servicios técnicos especializados, entre otros.

I.4. Que su Representante Legal y Director General, el **M.C. ALEJANDRO MERCED VALDÉS AGUIRRE**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo Sexto, fracción XIII del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores, Dr. Rogelio Montemayor Seguy, y acredita su personalidad mediante escritura pública número 910 pasada ante la fe del Lic. Luis Alfonso Rodríguez Benavides, Notario Público número seis de esta ciudad de Sabinas, Coahuila y con nombramiento

expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 07 de agosto de 2015.

I.5. Que señala como su domicilio el ubicado en Carretera 57 kilómetro 120 en la Villa de Agujita, Coahuila, C.P. 26950.

I.6. Que el presente convenio se elabora con base en el Manual para la Concertación emitido por la entonces Dirección General de Educación Superior Tecnológica, de acuerdo con el numeral 1 del apartado Políticas, de dicho instrumento normativo.

I.7. Que cuenta con los recursos humanos necesarios, para dar cumplimiento al presente Convenio.

I.8. Que posee instalaciones con aulas equipadas, laboratorios, talleres, centro de información, equipos audiovisuales, laboratorio de cómputo y en general con material didáctico necesario y suficiente para llevar a cabo el objeto indicado en el presente Convenio.

I.9. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes con número: ITE 911123 TZA

II- Declara "LA EMPRESA"

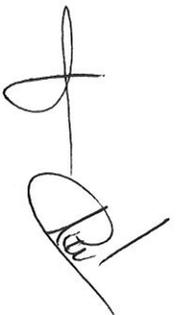
II.1. Que es una sociedad mercantil constituida de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos tal y como consta en la escritura pública número 13,774 de fecha 31 de Octubre de 1938, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Oliveros Delgado, Notario Público No. 26, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.2 Su apoderado legal cuenta con las suficientes facultades para celebrar el presente convenio en nombre de su representada, tal y como lo acredita con la escritura pública Numero 42,532 de fecha 6 de febrero 2013, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo J. Muñoz Pinchetti, notario público no. 71 del Distrito Federal, mismas que no le han sido modificadas, revocadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente Convenio, el ubicado en Pról. Paseo de la Reforma número 1240, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05348, Distrito Federal.

II.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes con número: CME 720930 GM9

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'J' or 'L' followed by a vertical line and a horizontal stroke at the bottom.

III.1. Que tienen como fines, en el ámbito de sus respectivas esferas de acción, promover la docencia, la extensión académica y la educación dual, la investigación tecnológica y el impulso a nuevos modelos de producción industrial.

III.2. tienen la intención de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro del marco preestablecido, colaboraciones mutuas en el ámbito del presente convenio.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.-

El presente Convenio General tiene como objeto, establecer las bases y criterios sobre los cuales "LA EMPRESA" y "EL INSTITUTO" realizarán acciones conjuntas de colaboración en áreas de interés común.

Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

a) Residencias y Prácticas Profesionales, estancias de investigación, desarrollo y ejecución de proyectos académicos entre "LA EMPRESA" y de "EL INSTITUTO" de manera mutua, coordinada y/o recíproca, en la solución y desarrollo de los programas y proyectos específicos, siempre y cuando sean referidos al desarrollo y ejercicio de las habilidades y conocimientos necesarios para formación profesional.

Las residencias profesionales tendrán una duración que estará regulada en cada caso, por el plan de estudios de la carrera que curse cada uno de los estudiantes, lo que se definirá en el comunicado al que se hace referencia en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

b) Desarrollo de proyectos de investigación y estancias de maestros;

c) Desarrollo conjunto e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;

d) Cooperación en calidad de coadyuvantes en procesos de evaluación y acreditación;

e) Otorgamiento de facilidades para el uso de instalaciones, materiales y equipos; y

f) Las demás que acuerden las partes por escrito para la ejecución del presente Convenio.

Cada una de las actividades mencionadas en la presente cláusula, serán motivo de convenios por escrito entre las partes, que precisarán las modalidades a desarrollar, fuentes externas o propias



de financiamiento, así como su obtención, calendarios de realización, personal, material, instalaciones y equipo involucrado, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo lo siguiente:

1.- Obligaciones de "EL INSTITUTO".

- a) Designar a un representante operativo del Convenio que represente a **"EL INSTITUTO"** para efectos y ejecución del presente Convenio (denominado Coordinador de **"EL INSTITUTO"**).
- b) Designar a los profesores responsables de asesorar a los estudiantes durante su Residencia Profesional.
- c) Proponer a los estudiantes indicados para realizar la Residencia Profesional de acuerdo al campo profesional/profesional técnico de cada uno de ellos, los cuales deberán de cubrir los siguientes requisitos:
 - Ser mayores de edad.
 - Contar con disponibilidad de horario para cubrir la jornada de residencias completa la cual se establecerá en cada caso.
 - Contar con seguro social o seguro facultativo vigente durante el periodo de la Residencia Profesional.

El incumplimiento de esta última obligación por parte del estudiante impedirá su acceso a las instalaciones de **"LA EMPRESA"** para la realización de la Residencia Profesional, pudiendo este último, dar por rescindido el presente Convenio total o parcialmente por lo que hace al programa donde dicho estudiante fue asignado, sin responsabilidad alguna ante **"EL INSTITUTO"**.

No introducir a las instalaciones de **"LA EMPRESA"** visitantes, salvo autorización previa y por escrito del Coordinador de **"LA EMPRESA"** y por su Departamento de Recursos Humanos. Así mismo no deberá intervenir en asuntos laborales o sindicales de **"LA EMPRESA"**.

- d. Durante su permanencia en las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, el estudiante deberá por cuestiones de seguridad cumplir con toda diligencia, las políticas, procedimientos y normatividad general que rigen a las Partes.

2.- Obligaciones de "LA EMPRESA".

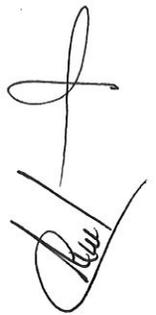
- a. Designar a un coordinador que represente a "LA EMPRESA" para efectos y ejecución del presente Convenio.
- b. Designar a un asesor del alumno mientras éste último realiza su Residencia Profesional en "LA EMPRESA" que lo apoye en el desarrollo y evaluación de sus actividades.
- c. Facilitar los recursos necesarios a su discreción en todo momento para la realización de la Residencia Profesional.
- d. Proporcionar a los estudiantes la inducción debida para el desarrollo de su Residencia Profesional, incluyendo una inducción a la operación de "LA EMPRESA" y una específica para el área que desempeñará durante su Residencia Profesional todo lo anterior de acuerdo a las políticas, reglamentos y lineamientos de "LA EMPRESA".
- e. Señalar junto con el Coordinador de "EL INSTITUTO" el horario y calendario a que se sujetará la realización de las Residencias Profesionales, en el entendido que el mismo será comunicado directamente por "EL INSTITUTO" al estudiante.

TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Los derechos patrimoniales, de explotación, uso y/o divulgación de los resultados, obras, creaciones, nuevas tecnologías, invenciones y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen las partes conjuntamente en cumplimiento del presente convenio y que sean susceptibles de registro y protección conforme a lo establecido en la ley federal del derecho de autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, corresponderán a "LA EMPRESA".

La persona física responsable de las creaciones o invenciones que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen las partes conjuntamente en cumplimiento del presente convenio, tendrán el derecho de reconocimiento como autores de la misma, sin embargo, "LA EMPRESA" contará con los derechos exclusivos de propiedad, explotación y uso del mismo.

Asimismo, Las Partes convienen en que los derechos de propiedad industrial e intelectual existentes y correspondientes a cada una de ellas hasta antes de la celebración del presente Convenio son de propiedad exclusiva en lo que a cada una corresponde, por lo que nada de lo contenido en este Contrato deberá ser interpretado como si se concediese o confiriere algún derecho por licencia, cesión, autorización, propiedad intelectual o por cualquier otro concepto.



CUARTA.- IMPUESTOS

Todos los impuestos que se causen con motivo de la celebración, ejecución y cumplimiento del convenio, serán a cargo de la parte que resulte causante de los mismos en los términos de la legislación fiscal aplicable.

QUINTA.- CONVENIO GRATUITO

En el presente convenio no existe retribución económica para ninguna de las partes, por lo que cada una será responsable de los gastos que se puedan devengar para dar cumplimiento a lo establecido en el presente convenio.

SEXTA. RESPONSABILIDADES

“LAS PARTES” acuerdan que “EL INSTITUTO” será responsable en el supuesto de que directa o indirectamente algún estudiante ocasione algún daño al equipo y/o instalaciones de “LA EMPRESA”, debiendo reparar los daños y perjuicios ocasionados.

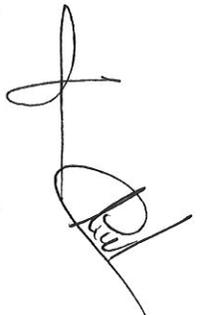
Además “LA EMPRESA” reportará por escrito al “INSTITUTO”, cualquier falta o comportamiento inadecuado que realicen los estudiantes. Dependiendo de la falta o incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del programa, el “INSTITUTO” impondrá la sanción que corresponda, según sus Reglamentos aplicables al comportamiento de los estudiantes dentro de sus instalaciones.

“Las Partes” están de acuerdo en que los coordinadores de cada una de “LAS PARTES”, serán los contactos de cada una de ellas con la cual se deberán de dirigir para tratar cualquier asunto relacionado con el presente Convenio.

Para tal efecto, “LAS PARTES” señalan como sus respectivos coordinadores a los siguientes:

“LA EMPRESA”

A Diana de la Rosa de Luna
Coordinadora de Vinculación Universitaria
Teléfono: 4112500 Ext.2081
Correo Electrónico: diana.delarosa@fcagroup.com



Domicilio: Km 1.5, Carr. Derramadero, Saltillo, Coahuila.

“EL INSTITUTO”:

A Gaspar Lobo Aguirre

Subdirector de Vinculación

Teléfono: 861 613 4032 Ext. 152

Correo Electrónico: subvinculacion@tec-carbonifera.edu.mx

Domicilio: Carr. 57 km 120, Agujita, Coahuila, C.P. 26950

SÉPTIMA. SERVICIOS

“LA EMPRESA” otorgará a los estudiantes durante el desarrollo de su Residencia Profesional el servicio de comedor que proporcione el proveedor que en su momento preste dicho servicio en las instalaciones de “LA EMPRESA”, así como el equipo de seguridad necesario para el buen desenvolvimiento del estudiante en sus actividades.

OCTAVA. REMOCIÓN.

“LA EMPRESA” tendrá la facultad de remover del Programa a aquellos Alumnos Participantes que violen cualquier ley, contravengan las disposiciones, políticas y reglamentos internos o a juicio de “LA EMPRESA”, no puedan cumplir con las funciones que se le asignaron. Para lo cual “LA EMPRESA” deberá informar a “EL INSTITUTO”, los hechos por los cuales removerá al estudiante dentro de un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles siguientes a que ocurrió el hecho o suceso.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

Cada una de “LAS PARTES” será responsable del personal que hubiera contratado, para el desarrollo de las acciones del presente Convenio, por lo que el personal que sea aportado por cualesquiera de “LAS PARTES” se entenderá establecida exclusivamente con quién la haya contratado, propuesto o solicitado sus servicios, por lo que no existirá relación laboral alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

Por lo tanto, las acciones derivadas de la ejecución de este Convenio General no implican relación de trabajo o subordinación alguna con “LA EMPRESA”, ni de personal de esta con “EL INSTITUTO”.

“LAS PARTES” integrantes del presente Convenio, por su propia naturaleza, son independientes, y por ningún motivo ninguna de ellas será considerada como agente o representante de la otra, por lo que es responsabilidad de cada una y así lo convienen, que no existe solidaridad, ni



corresponsabilidad en materia civil, laboral, mercantil, penal, fiscal ni de cualquier otra índole o materia, limitándose a los alcances de este Convenio hasta el contexto mismo, sin que se pretenda dar origen a alguna obligación que no haya sido previamente definida y aceptada por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA VIGENCIA.

EL presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años a partir de la fecha de su celebración, pudiendo renovarse cuando las partes así lo decidan por un término igual, modificarse o bien darse por terminado anticipadamente, sin causa específica o en caso de incumplimiento de alguna de "LAS PARTES".

Es necesario, para la terminación anticipada del presente Convenio, la notificación por escrito de tal intención a la otra PARTE, con al menos 30 (treinta) días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos de colaboración suscritos en el marco del presente Convenio que vigentes.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

Este Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante convenio modificatorio firmado por las partes por escrito, por lo que no surtirán efectos para ninguna de las partes manifestaciones orales o verbales o aquellas que no cumplan con formalidad necesaria o bien por conducto de los representantes legales.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN.

"EL INSTITUTO" no podrá ceder y/o transferir parcial o totalmente el presente Convenio, bajo ningún título, sin el previo consentimiento por escrito por parte de "LA EMPRESA". Asimismo, "LA EMPRESA" podrá ceder y/o transferir parcial o totalmente el presente Convenio a su empresa matriz o a cualquiera de sus subsidiarias, filiales o causahabientes.

DÉCIMA TERCERA.- INTEGRIDAD DEL CONVENIO.

El presente Convenio constituye el acuerdo íntegro de "LAS PARTES" e incluye todas las disposiciones que regirán el objeto del mismo, sustituyendo cualquier convenio, acuerdo o convenio previo, ya sea escrito u oral, entre "LA EMPRESA" y "EL INSTITUTO".

"LAS PARTES" manifiestan que ningún convenio celebrado con anterioridad, ningún derecho u obligación renunciante contemplado en el derecho aplicable, ninguna negociación en el curso de sus transacciones, ni ninguna declaración de cualquier funcionario, empleado, apoderado o



representante de alguna hecha con anterioridad a la celebración del presente Convenio será admitida para la interpretación de los términos y condiciones del mismo.

Las disposiciones de este Convenio son independientes y, por lo tanto, la nulidad o cancelación de cualquiera de tales disposiciones no afecta la validez de las demás.

El hecho de que cualquiera de "LAS PARTES" en algún momento, no exija de la otra el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones consignadas en el presente Convenio de ninguna manera significará una renuncia o afectará el derecho de dicha parte a exigir el cumplimiento de la obligación de que se trate.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Los Alumnos Participantes de "EL INSTITUTO" que realicen el Programa en "LA EMPRESA", se comprometerán a guardar confidencialmente todo lo referente a secretos industriales, así como, a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de la empresa, comprometiéndose además a acatar el reglamento interior de trabajo de la misma y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

El Alumno Participante conviene expresamente en que la completa y total propiedad de la Información Confidencial es, será y continuará siendo propiedad de "LA EMPRESA", así como, la Información Confidencial o como Secreto Industrial o Comercial de "LA EMPRESA", independientemente de que dicha información Confidencial o Secretos Comerciales o Industriales estén o no protegidos por la Ley Federal de Derechos de Autor o por la Ley de La Propiedad Industrial, o los Tratados Internacionales de la materia de los que México sea parte.

Nada de lo contenido en este Convenio, deberá ser interpretado como si se concediese o confiriere algún derecho por licencia, propiedad intelectual o por otro concepto sobre alguna Información Confidencial o algún otro derecho relacionado con dicha Información Confidencial.

El Alumno Participante se obliga a mantener y conservar como confidencial toda la Información Confidencial, obligándose a no divulgarla en todo o en parte a ningún tercero, persona física o moral, ni a utilizarla en beneficio propio, directa o indirectamente, sin la correspondiente autorización previa y por escrito de "LA EMPRESA" durante la vigencia del presente Convenio y por los tres años subsecuentes a su terminación. A la terminación del presente Convenio o cuando sea requerido por "LA EMPRESA", el Alumno deberá devolver y poner inmediatamente la Información Confidencial a disposición de "LA EMPRESA", así como todas y cada una de las copias de la misma que obren en su poder, obtenida por el Alumno como consecuencia de la celebración del presente Convenio. En el supuesto de que las Partes no cumplan con sus obligaciones aquí establecidas, la parte afectada podrá ejercer las acciones civiles y penales o iniciar cualquier otro recurso legal



aplicable, en contra de dichos actos ilícitos, de conformidad con Ley de Propiedad Industrial, y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” acuerdan que toda la información que sea transmitida, entregada o revelada por “LA EMPRESA” a “EL INSTITUTO” y/o al Alumno en la realización del Programa será considerada como Información Confidencial.

“EL INSTITUTO” conviene expresamente en que la propiedad de la Información Confidencial es, será y continuará siendo propiedad de “LA EMPRESA”, independientemente de que dicha Información Confidencial esté o no protegida por la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de La Propiedad Industrial o los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el uso y/o distribución que hagan “EL INSTITUTO” de la Información Confidencial de “LA EMPRESA” se limitará a sus propios empleados única y exclusivamente cuando se trate de personal que necesariamente requiera conocer dicha Información Confidencial. En estos casos, “EL INSTITUTO” (i) tomará todas las medidas necesarias para asegurarse que dichas personas, ejecutivos y empleados conozcan oportuna e indubitablemente que deben manejar la Información Confidencial en forma confidencial, y (ii) serán responsables solidariamente frente a la contraparte del uso indebido o ilegal que cualquiera de dichas personas haga de la misma.

Nada de lo contenido en este Convenio, deberá ser interpretado como si se concediese o confiriere algún derecho por licencia, propiedad intelectual o por otro concepto sobre alguna Información Confidencial o algún otro derecho relacionado con dicha Información Confidencial.

“EL INSTITUTO” se obliga a mantener y conservar como confidencial toda la Información Confidencial, obligándose a no divulgarla, difundirla, reproducirla o publicarla, en todo o en parte, o de cualquier forma a no hacerla del conocimiento de terceros, ni a utilizarla en beneficio propio, directa o indirectamente, sin la correspondiente autorización previa y por escrito de “LA EMPRESA” durante la vigencia del presente Convenio y por los 3 (tres) años subsecuentes a su terminación.

A la terminación del presente Convenio, o cuando sea requerido por “LA EMPRESA”, “EL INSTITUTO” y el Alumno deberán devolver y poner inmediatamente la Información Confidencial a disposición de “LA EMPRESA”, así como, todas y cada una de las copias de la misma que obren en su poder.

DÉCIMA QUINTA. DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley Federal de Protección de

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script. The signature is located on the right side of the page, below the main body of text.

Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, (la "Ley de Datos Personales") cuando se obtengan en cumplimiento de este Convenio.

Asimismo "LAS PARTES" se obligan a hacer los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada Ley de Datos Personales, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra Parte cuando así sea requerido.

Además "LAS PARTES" serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y datos personales sensibles e indemnizará y sacará en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier acción, reclamación, demanda, litigio, controversia, juicio, procedimiento, multa, infracción, clausura, resolución, condena o cualquier otra sanción judicial, administrativa o de cualquier índole que pudiera derivarse del uso indebido o ilegal de dichos datos, así como a pagar los gastos, costas y honorarios de abogados en que incurra la otra Parte en su defensa conforme a esta Cláusula, así como a sus subsidiarias, filiales, matriz y sus respectivos accionistas, directores, funcionarios, personal, empleados, agentes, sucesores y cesionarios.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley Federal de

Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, (la "Ley de Datos Personales") cuando se obtengan en cumplimiento de este Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente Convenio por cualesquiera de "LAS PARTES" deberá ser hecha por escrito y entregada (i) de manera personal, (ii) por correo certificado con acuse de recibo, (iii) por servicio de mensajería exprés, o (iv) por correo electrónico. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción o la confirmación de entrega electrónica en caso de correo electrónico.

Se entenderá que los domicilios de "LAS PARTES" para efectos de esta cláusula son los mencionados en las Declaraciones del presente Convenio, en el entendido que en caso que cualquiera de las Partes decida cambiar su domicilio, tendrá que notificar dicho cambio a la otra Parte por escrito con por lo menos 15 (quince) días de anticipación, en la inteligencia que de no mediar tal aviso, el último domicilio señalado será el válido y cualesquier notificación realizada en el mismo surtirá plenos efectos legales.

DECIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio se han colocado por conveniencia de "LAS PARTES" con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no



necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título, por lo que no afectarán la interpretación y validez del Convenio, ni los términos, condiciones, obligaciones y derechos pactados en el mismo.

DECIMA OCTAVA.- INDEMNIZACIÓN.

“EL INSTITUTO” se compromete y obliga a defender, sacar en paz y a salvo y en su caso reparar e indemnizar cualquier daño, perjuicio o pérdida, incluyendo gastos, costas y honorarios de abogados en que incurra “LA EMPRESA” en su defensa, así como a sus subsidiarias, filiales, matriz y sus respectivos accionistas, directores, funcionarios, personal, empleados, agentes, sucesores y cesionarios de cualquier acción, reclamación, demanda, litigio, controversia, juicio, procedimiento, multa, infracción, clausura, resolución, condena o cualquier otra sanción judicial, laboral, administrativa o de cualquier índole, que pudiera suscitarse en contra de “LA EMPRESA” derivado y/o relacionado directa o indirectamente con el Programa del Alumno Participante o con la negligencia, acción, omisión, uso indebido y/o incumplimiento por parte de “EL INSTITUTO” a sus obligaciones señaladas en el presente Convenio o de cualquier obligación derivada de la legislación federal, estatal y/o local, reglas, reglamentos, normas mexicanas o normas oficiales mexicanas que resulten aplicables.

DÉCIMA NOVENA DERECHO APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento y resolver cualquier discrepancia que existiere. “LAS PARTES” convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio que no estén previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las Partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

En caso de existir alguna discrepancia en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, sus respectivas modificaciones, accesorios, garantías, cambios y complementos, las Partes acuerdan en someterse a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos.

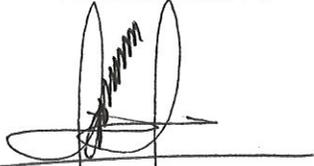
“LAS PARTES” convienen irrevocablemente que cualquier acción o procedimiento legal en su contra o cualquiera de sus bienes que surjan o estén relacionados con este Convenio, se entablará exclusivamente ante los tribunales ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, y acuerdan cumplir cualquier sentencia definitiva dictada por los mismos. Cada una de las Partes renuncia expresamente a cualquier otra jurisdicción a la que pudiera tener derecho en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente Convenio, enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script. The signature is located on the right side of the page, vertically aligned with the text of the 10th and 11th articles.

vice su consentimiento, lo firman por triplicado en Saltillo, Coahuila, a los 1 de noviembre de 2017.

POR EL INSTITUTO



**M.C. Alejandro Merced Valdés
Aguirre**
Director

POR "LA EMPRESA"

Javier Aragón Navarro
Gte Sr RH y Rel. Laborales

COORDINADORES

POR EL INSTITUTO



Ing. Gaspar Lobo Aguirre
Subdirector de Vinculación

POR "LA EMPRESA"



Carlos Rivera Gutiérrez
Gerente de Planta Camiones